



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Ref.: Ejecutivo – auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00066-00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y efectuada la revisión del plenario, advierte este Despacho que la parte demandante no ha gestionado la notificación de la demandada y tampoco ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendado 19 de septiembre de 2019, en el que se requirió para que acreditara el trámite impartido al oficio de embargo número 311 retirado por la gestora judicial del extremo actor el 22 de agosto del año 2019 (*Folio 5, parte 2, del cuaderno principal y folio 5 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*).

Así las cosas, se **REQUIERE** a la cooperativa demandante por conducto de su apoderada, para que atienda las cargas anotadas, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Secretaría controle el aludido término, y vencido ingrese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy 27/08/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Civil 022
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8d827faf2edfaa3b170699de54f3596679b14abd7a0c5a5b5f304e41729340**
Documento generado en 26/08/2021 04:39:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>